



23 MAY 2017

MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Resolución No. 03745 Del

Por la cual se modifica la Resolución No. 03569 de 18 de mayo de 2017, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente sobre la quebrada Agua Blanca, Ruta 6006 Dos y Medio – Otanche, ubicado en el PR93+0160, Departamento de Boyacá".

EL DIRECTOR TÉCNICO (E),

En ejercicio de la delegación contenida en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 2618 de 2013 y en el artículo segundo de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante artículo 2 de la Resolución No. 4805 del 15 de julio de 2015, se le delega a la Dirección Técnica del INVIAS, la función de *"conceder los permisos para cierres de vías, coordinando lo necesario con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, previo concepto de la Subdirección de Estudios e Innovación del Instituto, y suscribir el acto administrativo que autoriza el respectivo permiso"*.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 19.6 del artículo 19 del decreto 2618 del 20 de Noviembre de 2013 las Direcciones Territoriales tienen la función de *"coordinar con la policía de carreteras, y demás autoridades competentes, el cumplimiento de las normas sobre el uso de las vías, derechos de las zonas de carreteras y protección de la seguridad de los usuarios de las mismas"*.

Que mediante Resolución No. 03678 de 22 de mayo de 2017, expedida por el Director General del Instituto Nacional de Vías, se encargó al Dr. HUGO HERNÁN HERRERA GONZÁLEZ, para desempeñar el cargo de Director Técnico, mientras se designa titular.

Que mediante Resolución No. 03569 de 18 de mayo de 2017, se autorizó el Cierre Total en el Puente sobre la quebrada Agua Blanca, Ruta 6006 Dos y Medio – Otanche, ubicado en el PR93+0160, Departamento de Boyacá, a partir del 18 de mayo de 2017 y hasta que sea superada la emergencia. Con la vía alterna: Paso por la batea existente, la cual constituía el paso antiguo de la vía Dos y medio – Otanche, (Antes de la construcción del puente por parte del FONDO ADAPTACIÓN).

Que mediante Memorando No. DT-BOY 127460 de 22 de mayo de 2017, el Director Territorial INVIAS en el Departamento de Boyacá, informa que teniendo en cuenta el fenómeno de remoción en masa de gran magnitud que se está presentando en la vía 6006 Cruce Ruta 45 (Dos y medio) – Otanche, sector localizado entre el PR93+0160 al PR93+0500, donde se ha perdido totalmente la banca en una longitud aproximada de doscientos (200) metros y que el día 21 de mayo de 2017 en la ciudad de Otanche se reunió de manera extraordinaria el Comité de la Unidad Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza del delegado del Señor Gobernador y el Director de la Unidad, se tomó la decisión de "cerrar la vía" 6006 Cruce Ruta 45 (Dos y medio) – Otanche, sector localizado entre el PR93+0160 al PR93+0500, por cuanto esta situación podría generar la pérdida de vidas humanas dado que la comunidad continúa utilizando este sector, pese a todas las advertencias y prohibiciones que las autoridades locales vienen adelantando.

Que mediante Memorando No. SEI 127777 de 22 de mayo de 2017, la Subdirección de Estudios e Innovación, emite concepto de viabilidad a la solicitud de cierre total de la vía antes citada.

Por la cual se modifica la Resolución No. 03569 de 18 de mayo de 2017, "Por la cual se toman algunas medidas sobre el tránsito vehicular en el Puente sobre la quebrada Agua Blanca, Ruta 6006 Dos y Medio – Otanche, ubicado en el PR93+0160, Departamento de Boyacá".

Que para garantizar la seguridad de los usuarios en el sector mencionado, se hace necesario tomar medidas preventivas en la vía.

Que de conformidad con lo expuesto, se considera procedente autorizar el cierre parcial en el sector antes citado,

En mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el Cierre Total en el Puente sobre la quebrada Agua Blanca, Ruta 6006 Dos y Medio – Otanche, ubicado en el PR93+0160, Departamento de Boyacá, a partir de la fecha y hasta que sea superada la emergencia. Sin rutas alternas por el tipo de emergencia presentado.

Parágrafo Primero: OBLIGACIÓN: Garantizar la circulación con la instalación de vallas, señales y controladores necesarios para garantizar la seguridad de los peatones y trabajadores de la obra, durante la realización de los trabajos a realizar. La señalización vertical y horizontal y el vallado se instalarán teniendo en cuenta la normatividad y la reglamentación para señalización temporal estipulada en el Manual de Señalización Vial 2015, adoptado mediante Resolución No. 0001885 de 2015 del Ministerio de Transporte, de conformidad con el Plan de Manejo de tránsito y Señalización. En general el peticionario adelantará todas las acciones necesarias tendientes a la seguridad del paso de los peatones en el trayecto objeto del permiso autorizado y garantizará el tránsito de vehículos por la citada vía.

Parágrafo Segundo: Se debe cumplir con lo dispuesto en el Manual de Señalización de 2015, adoptado por el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 0001885 del 17 de junio de 2015, en especial con lo indicado en el Capítulo No.8 "SEÑALIZACIÓN DE CALLES Y CARRETERAS AFECTADAS POR EVENTOS ESPECIALES".

Parágrafo Tercero: Una vez se realicen las obras, y se considere viable levantar la medida, la Dirección Territorial de Boyacá se encargara de informar a la Subdirección de Estudios e Innovación, para así proceder a levantar la restricción.

ARTÍCULO SEGUNDO: VIGILANCIA: La Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional será la encargada del cierre del sector y velará por el estricto cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se enviara a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Dirección Territorial INVIAS, en el Departamento de Boyacá y al Grupo de Comunicaciones del INVIAS para lo de su competencia.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C., a los

23 MAY 2017

ORIGINAL FIRMADO
HUGO HERNÁN HERRERA GONZÁLEZ
Director Técnico (E)